

Marruecos
AÑO XL.

NUM. 33

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 15 de Agosto de 1952.



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badía El Abasi, 5
Teléfono 3700.—Apartado 226
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

SUMARIO

El presente trabajo tiene por objeto...

El primer capítulo...

En el segundo capítulo se aborda...

El tercer capítulo trata sobre...

Finalmente, en el cuarto capítulo...

En conclusión, el presente estudio...

Es importante destacar que...

Este trabajo fue desarrollado...

El autor agradece a...

Por último, se menciona...

El presente documento...

Se puede encontrar...

El contenido de este...

El presente estudio...

El autor desea...

Este trabajo...

El presente documento...

El contenido de este...

El presente estudio...

El autor agradece a...

Por último, se menciona...

Este trabajo...

El presente documento...

El contenido de este...

El presente estudio...

El autor desea...

Este trabajo...

El presente documento...

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado DAHIRES

DAHIR de 11 de Agosto de 1952 por el que se modifican las Tarifas de suministro de energía eléctrica de la Compañía eléctricas del Rif, S. A.	924
--	-----

Delegación General

DECRETO VISIRIAL de 2 de agosto de 1952, por el que se concede las condecoraciones de la Orden Militar de la Constancia al personal de Fuerzas Jalifianas que se relacionan ...	928
DECRETOS VISIRIALES relativos a personal ...	930

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL de 16 de junio de 1952, por el que se nombra a los señores que han de componer el nuevo Consejo Comunal Israelita en Villa Sanjurjo ...	932
OTRO de 2 de agosto de 1952, por el que se le concede el aumento de un trienio al personal de la Mejasnía Armada, que figura en la adjunta relación ...	935
OTRO de 2 de agosto de 1952, por el que se le concede el aumento de un trienio al personal de la Mejasnía Armada, que figura en la adjunta relación ...	935
OTRO de 2 de Agosto de 1952 por el que se le concede la rectificación al quinto trienio al personal de la Mejasnía Armada, que figura en la adjunta relación ...	937
DECRETOS VISIRIALES relativos a personal ...	939

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL de 2 de agosto de 1952, por el que se concede prórroga por un año el deslinde de la finca rústica núm. 179, del Territorio del Rif, denominada "BUHASHAS" ...	940
OTRO de 2 de agosto de 1952, por el que se anuncia el deslinde de la finca de presunta propiedad de las Colectividades Indígenas, rústica núm. 66, del Territorio de Yebala, denominada "DAHAR QUINDIAT" ...	941

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL de 2 de agosto de 1952, por el que se concede trienio al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona ...	942
---	-----

Administración Central

DELEGACION GENERAL.--Sección de personal.--Acuerdos relativos a personal ...	944
ANUNCIO de concurso para la provisión de cuatro plazas de Subalternos de Primera clase de la Sección de Guardería Forestal del Cuerpo Subalterno de la Zona ...	946

AVISO del concurso Oposición anunciando en el B. O. de la Zona número 15, para la provisión de Quince plazas de Comadronas de Segunda Clase	947
INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA.— ANUNCIO, Almadraba de Punta Omara”	947
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Sección de personal.— Índice de Disposiciones	949
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Inspección de Industrias.—Petición de nueva Industria	952
SUBDELEGACION DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTO.—Relación de las mercancías que procedentes de la Península y Baleares necesitan licencia o autorización de la Delegación de Economía.	952
SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.—Sección de Personal.— Relación de los señores Oficiales con destino en las Unidades Jalifianas que se indican que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de gratificación de campo	957

Anexo al número 33

REGISTRO DE INMUEBLES	490
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	495
Cédulas de citación	497
Cédulas de notificación	501
Requisitorias	503

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos**Administración Pública del Protectorado****DAHIRES**

DAHIR MODIFICANDO LAS TARIFAS DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA COMPAÑIA ELECTRICAS DEL RIF, S. A.

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de tener que volver a reajustar las tarifas vigentes en los suministros de energía eléctrica que ELECTRICAS DEL RIF, S. A. realiza en Villa Sanjurjo y Targuist, como consecuencia de las variaciones habidas en su precio de coste.

Oída la Empresa concesionaria de este servicio público.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Quedan anuladas las modificaciones introducidas en la Carta General de Tarifas de ELECTRICAS DEL RIF, S. A., aprobadas por nuestro Dahir de 6 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 12 de mayo de 1951).

Artículo 2.º—La Carta General de Tarifas, publicada en el B. O. de la Zona núm. 17 de 28 de abril de 1950, aprobada por nuestro Dahir de 7 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 25 de abril de 1950), quedará modificada como más adelante se expresa, y habrá de ser por ello la que esta Compañía aplique con carácter de máximo, en sus suministros de energía eléctrica.

Artículo 3.º—Este Dahir comenzará a surtir efectos a partir de las facturaciones que se realicen desde el día 1.º de septiembre de 1952.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 20 de Caada de 1371 (correspondiente al 11 de agosto de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando las tarifas de suministro de energía eléctrica que actualmente aplica la Sociedad ELECTRICAS DEL RIF, S. A.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir—Dado en Tetuán, a 11 de agosto de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN EN LA CARTA GENERAL DE
TARIFAS PUBLICADA EN EL B. O. DE LA ZONA NUMERO 17,
DE 28 DE ABRIL DE 1950

TARIFA B-1.—(*Máxima general de alumbrado*).

3.—Abonarán 3,00 pesetas por cada KWH. que se consuma, de acuerdo con las indicaciones de un contador.

(El resto de la redacción de esta Tarifa, queda sin variación).

TARIFA B-2.—(*Máxima de alumbrado en instalaciones de carácter eventual*).

3.—Abonarán 0'022 por cada watio instalado y día de consumo.

(El resto de la redacción de esta Tarifa, queda sin variación).

TARIFA B-3.—(*Para alumbrado y usos domésticos conjuntamente*).

3.—Abonarán 3,00 pesetas por cada uno de los primeros 35 KWH. que registre su contador, y, los excesos sobre esta cifra a 2,05 pesetas KWH.

(El resto de la redacción de esta Tarifa, queda sin variación).

TARIFA N-1.—(*Máxima de fuerza motriz en baja tensión*).

3.—Abonarán los consumos que realicen mensualmente, de acuerdo con las indicaciones de un contador, conforme a la siguiente escala:

Los primeros 400 KWH. a 1,45 pts./KWH.

El exceso sobre los primeros 400 KWH. a 1,20 " "

Los consumos para elevaciones de agua destinada a servicio público, se facturarán a pesetas 1,40 los primeros 16.000 KWH. de su consumo mensual y a 1,20 pts./KWH. el exceso sobre esta cifra.

(El resto de la redacción de esta Tarifa, queda sin variación).

TARIFA N-2.—(*Máxima de fuerza motriz en baja tensión para suministros de carácter eventual*).

3.—Abonarán 9,95 pesetas por KW. instalado y día, siempre que la potencia instalada no sea superior a 6 KW. Caso contrario será obligado el uso del contador y la aplicación de la tarifa de fuerza N-1.

(El resto de la redacción de esta Tarifa, queda sin variación).

TARIFA N-3.—(*De aplicación a los consumos de energía reactiva*).

2-b).—Para instalaciones con motores, de potencia conjunta superior a 50 KW. se facturará mediante el correspondiente contador a 0'050 pesetas el kilowatio-hora reactivo de exceso sobre los correspondientes al factor de potencia de 0,85, fijándose los excesos por la fórmula

$$W = W - 0'62 W$$

r a

en la cual:

W = número de KW-hora reactivos a facturar.

W = energía reactiva consumida, medida en KWH. reactivos.

W = energía activa consumida, medida en KW-hora.

(El resto de la redacción de esta Tarifa, queda sin variación).

TARIFA D-1.—(Acometida, enganche y otros gastos).

2.—Abonarán en el acto de suscribir el contrato:

Por derechos de enganche, e instalación de contador, en acometidas bifilares ya existentes	30,00 pts.
Por derechos de enganche e instalación de contador, en acometidas trifilares ya existentes	45'00 "

Si dichas acometidas han de ser efectuadas nuevas o han de sufrir modificación las existentes, sin que su longitud sea superior a 50 metros, se percibirán:

Si son bifilares	100'00 pts.
Si son trifilares	150'00 "

Las nuevas acometidas o instalaciones especiales, que tengan una longitud superior a los 50 metros, se regirán por conciertos especiales entre abonado y Empresa, en los que ésta abone una parte de los gastos de instalación, determinándose su cuantía de forma tal, que la inversión que esto suponga, le produzca una rentabilidad del 8%, según el número de KH. de más probable consumo del nuevo o nuevos abonados.

Las instalaciones que se abonen por este sistema, quedarán propiedad de la Compañía, obligándose ésta a la conservación, reparación y renovación de todos los elementos constitutivos de la instalación, pudiendo por ello utilizarla como mejor conviniese al servicio público que se presta.

Si el abonado así lo desea, puede ejecutar por cuenta propia la instalación y, en este caso, al quedar ésta de su completa propiedad, la Compañía solo adquiere la obligación de conservarla, abonándosele un canon mensual igual al 0'1% del valor de la instalación. Los gastos de reparación y renovación se habrán de abonar asimismo a la Compañía, pudiendo cargar ésta un 15% de beneficio, siempre que facture a sus precios de coste y sin inclusión de otra mano de obra que la que con carácter extraordinario hubiese de necesitar para realizar la instalación. Las averías causadas por mal uso de la instalación, son siempre de cuenta del abonado.

Caso de dudas o disconformidades en la aplicación de esta Tarifa, serán resueltas a petición de parte interesada, por la Inspección de Industrias, siempre que previamente se haya agotado la vía de discusión directa entre abonado y Empresa.

TARIFA D-2.—(Alquiler de contadores).

2.—Por cada contador instalado, propiedad de la Compañía, ésta podrá percibir:

Contadores monofásicos	3	Amperes	3'90 pts./mes
"	5	"	4'00 " "
"	10	"	4'40 " "
"	20	"	4'90 " "
"	30	"	5'40 " "
"	50	"	7'05 " "
"	75	"	7'65 " "
Contadores 3 hilos	5	"	5'60 " "
"	10	"	6'15 " "
"	20	"	6'85 " "
"	30	"	7'55 " "
"	50	"	9'85 " "
"	75	"	10'70 " "

Contadores 4 hilos	5	"	6'80	"	"
"	10	"	7'50	"	"
"	20	"	8'35	"	"
"	30	"	9'20	"	"
"	50	"	12'00	"	"
"	75	"	12'30	"	"

Los contadores triple tarifa, incluido su reloj, devengarán un alquiler 30% superior a los de 4 hilos del mismo amperaje. Los equipos con transformadores para medida en alta tensión, o en baja, así como los aparatos de tipo especial, tales como maxímetros, printógrafos, etc., etc., devengarán un alquiler mensual igual al 1'3% de su coste actual.

Los contadores de energía reactiva abonarán el mismo alquiler que el de energía activa que el abonado tenga instalado.

(El resto de la redacción de esta Tarifa, queda sin variación).

Las Tarifas B-4 y N-4 quedan sin sufrir alteración alguna en su redacción.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS TARIFAS

UNDECIMA.—(Factor de variación de estas Tarifas).

Si los precios actuales del kg. de gas-oil y lubricantes en Villa Sanjurjo para ELECTRICAS DEL RIF S. A. (1'25 pts./kg. con densidad 0'856 y 9'50 pts./kg., respectivamente), variasen en el futuro, con una permanencia en la variación de los mismos superior a dos meses, todas las Tarifas, excepto las de alquiler de contadores, derechos de acometida, enganche y los mínimos de consumo, quedarán automáticamente aumentadas o rebajadas multiplicándolas por un factor de variación superior o inferior a la unidad, que se deducirá de la siguiente fórmula:

$$\text{Factor de variación} = (0'219 P_g + 0'044 P_l + 0'279 + \frac{497'9'9}{K})$$

en la cual:

P_g = Precio del kilogramo de gas-oil puesto en almacén de la Compañía

en pesetas.

P_l = Precio del kilogramo de lubricante puesto en almacén de la Com-

pañía en pesetas.

K = Producción total de la Compañía, medida en barra de Centrales y expresada en KWH. referida a los doce últimos meses anteriores al de aquel en que se calcule el factor de variación y multiplicada después por 1'07.

Las posibles variaciones en más de las tarifas, solo tendrán el carácter de automáticas, siempre que los aumentos que haya que imponer estén comprendidos entre 2 y 15% respecto a las tarifas que ahora se autorizan. Variaciones, en más o en menos, que estén comprendidas entre 0 y + 2% no serán tenidas en cuenta en ningún caso, así como tampoco serán válidas las que se puedan derivar de las solas oscilaciones de las cifras de producción de energía de la Compañía, sin varias simultáneamente los precios de combustibles y lubricantes.

(Las demás condiciones generales aplicables a todas las tarifas, no sufren alteración en la totalidad de la redacción hoy vigente).

Delegación General

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LAS CONDECORACIONES DE LA ORDEN MILITAR DE LA CONSTANCIA AL PERSONAL DE FUERZAS JALIFIANAS QUE SE RELACIONA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa de fecha 30 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 18 de agosto de 1946), creando la Orden Militar de la Constancia y el Reglamento para su aplicación promulgado por Decreto Visirial de 22 de Moharrán de 1366 (correspondiente al 17 de diciembre de 1946).

Vista la propuesta de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando se le conceda las condecoraciones de la Orden Militar de la Constancia al personal de Fuerzas Jalifianas que se indica.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Por hacerse comprendidos en el mencionado Decreto los Colad de las Unidades que se expresan en la relación que se acompaña, se les concede las condecoraciones de dicha Orden que se mencionan y en las condiciones que se citan.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 10 de Caada de 1371 (correspondiente al 2 de agosto de 1952).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 2 de agosto de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS

MEDALLA PENSIONADA CON 1.200 PESETAS

DE LA MEHAL-LA JALIFIANA DE TETUAN NUMERO 1

Caid de 2.^a núm. 196 SID HAMIDO BEN LAHSEN SERUALL, con antigüedad de 1.^o de marzo de 1952 y efectos administrativos de la misma fecha.

Caid de 2.^a núm. 206 SID MOHAMMED BEN TUHAMI BENARRES, con antigüedad de junio de 1952 y efectos administrativos de la misma fecha.

Caid de 2.^a núm. 207 SID LAYASI BEN MOHAMMED HOSMANI, con antigüedad de 1.^o de junio de 1952 y efectos administrativos de la misma fecha.

DE LA MEHAL-LA JALIFIANA DE MELILLA NUM. 2

Caid de 2.^a núm. 215 SI MOHAMMED BEN HAMED BEN TAHAR, con antigüedad de 22 de mayo de 1952 y efectos administrativos de 1.^o de junio del mismo año.

DE LA MEHAL-LA JALIFIANA DE LARACHE NUM. 3

Caid de 2.^a núm. 208 SI MOHAMMED MOHAMMED LIATOFTI, con

antigüedad de 22 de mayo de 1952 y efectos administrativos de 1.º de junio del mismo año.

Caid de 2.ª núm. 212 SI MOHAMMED BEN ABDESELAM BEN HAMIDO, con antigüedad de 22 de mayo de 1952 y efectos administrativos de 1.º de junio del mismo año.

Caid de 2.ª núm. 212 SI MOHAMMED BEN ABDESELAM BEN HAMIDO, con antigüedad de 22 de mayo de 1952 y efectos administrativos de 1.º de junio del mismo año.

CAID de 2.ª núm. 216 SI THAMI BEN SEL-LAM BEN MAILUDI, con antigüedad de 22 de mayo de 1952 y efectos administrativos de 1.º de junio del mismo año.

CAID de 2.ª núm. 219 SI MOHAMMED BEN HADDU, con antigüedad de 22 de mayo de 1952 y efectos administrativos de 1.º de junio del mismo año.

Caid de 2.ª núm. 222 SID SAID BEN MOHAMMED GORFI, con antigüedad de 22 de mayo de 1952 y efectos administrativos de 1.º de junio del mismo año.

Caid de 2.ª núm. 223 SID HACHUI BEN HAMED EL JOLTI, con antigüedad de 22 de mayo de 1952 y efectos administrativos de 1.º de junio del mismo año.

DE LA MEHAL-LA JALIFIANA DE GOMARA NUM. 4

Caid de 1.ª núm. 130 SID MOHAMMED BEN LAHSEN KRIMES, con antigüedad de 20 de abril de 1952 y efectos administrativos de 1.º de mayo de 1952.

Caid de 2.ª núm. 171 SID LIAMANI BEN MOHAMMED JOLTI, con antigüedad de 1.º de marzo de 1952 y efectos administrativos de la misma fecha.

Caid de 2.ª núm. 183 SID HOSAIN BEN MAHAYUB JOMSI, con antigüedad de 1.º de marzo de 1952 y efectos administrativos de la misma fecha.

Caid de 2.ª núm. 188 SID EL JOMSI BEN HAMED ZIATI, con antigüedad de 1.º de marzo de 1952 y efectos administrativos de la misma fecha.

Caid de 2.ª núm. 190 SI ABDSELAM BEN MOHAMMED SAILACHI, con antigüedad de 1.º de marzo de 1952 y efectos administrativos de la misma fecha.

Caid de 2.ª núm. 191 SID AOMAR BEN SAID HASANI, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1952 y efectos administrativos de la misma fecha.

Caid de 2.ª núm. 197 SID MOHAMMED BEN MOHAMMED MAATI JOMSI, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1952 y efectos administrativos de la misma fecha.

Caid de 2.ª núm. 198 SID MOHAMMED BEN MOHAMMED MESGUELDI, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1952 y efectos administrativos de la misma fecha.

Caid de 2.ª núm. 200 SID MOHAMMED BEN RAHAL AROSI, con antigüedad de 1.º de marzo de 1952 y efectos administrativos de la misma fecha.

DE LA MEHAL-LA JALIFIANA DEL QUERT NUM. 6

Caid de 2.ª núm. 210 SID MOHAMMED BEN AMAR HACH CADDUR, con antigüedad de 22 de mayo de 1952 y efectos administrativos de 1.º de junio del mismo año.

Caid de 2.ª núm. 211 SID CADDUR BEN MOHAMMED BEN MOH. Con

antigüedad de 22 de mayo de 1952 y efectos administrativos de 1.º de junio del mismo año.

Tetuán, 2 de julio de 1952. — El Coronel Subinspector, **Gumersindo Manso**.

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 7 de junio de 1952, nombrando Subalterno de 3.ª de la Sección de Prisiones (Aarifas) a **SIDA FATIMA BENTZ MOHAMMED MAIMUN TETUANI**.

OTRO de igual fecha, nombrando Mozos de Almacenes de los Servicios de Aduanas a **SID ABDSELAM BEN ABDELQUEBIR SARGUINI** y **SID MOHAMMED BEN ALI BEN SAID RIFFI**.

OTRO de 19 de junio de 1952, nombrando Subalternos 2.º de la Sección de Porteros a **SID MOHAMMED BEN ABDELCADER BEN AISA KASERI**, **SID MOHAMMED BEN BENAISA BEN MOHAMMED MERNISI**, **SID MUSTAFA BEN HAMED ANDALUSI**, **SID TUHAMI BEN MOHAMMED BEN ABDSELAM**, **SID MOHAMMED BEN ABDELCADER ARBI**, **SID LAYASI BEN ABDSELAM HASANI** y **SID ABDERRAHAMAN BEN DRIS HASNAUI**.

OTRO de fecha 20 de junio de 1952, nombrando Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de Larache a **DON JOSE MOLINA RUBIO**.

OTRO de igual fecha, nombrando Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona a **DON FERNANDO PEREZ FLORES**, **DON JULIO NIETO ROMERO** y **DON JOSE PINEDA ALONSO**.

OTRO de igual fecha, nombrando Interventor-Delegado en el Servicio de Intervención Económico-Legal, a **DON RAMON DIAZ GARCIA**.

OTRO de 27 de junio de 1952, nombrando Letrado de la Asesoría Técnico-administrativa a **DON JOSE MARIA OLIVER NARBONA**, con efectos económico-administrativos de 10 de junio del año en curso.

OTRO de 28 de junio de 1952, nombrando Técnico de señales marítimas a **DON RAFAEL VILLENA GARCIA**, con efectos económico-administrativos de 26 de abril del año en curso.

OTRO de 1.º de julio de 1952, nombrando Jefes de Negociados de 2.ª del Cuerpo Pericial de Aduanas al servicio de esta Administración a **DON MANUEL MARON JORDAN** y **DON JULIAN TORRALBA TENILLADO**.

OTRO de igual fecha, nombrando Intérprete Auxiliar de 3.ª del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Béreber de la Zona a **SID MOHAMMED BEN MOHAMMED HAMMU BOANAN**.

OTRO de 5 de julio de 1952, nombrando Técnico de señales marítimas a **DON FRANCISCO CEREZO HIJANO**.

OTRO de 11 de julio de 1952, nombrando Subalternos segundos de la Sección de Porteros a **SID LAARBI BEN MOHAMMED ABDELAH**, **SID AHMED BEN ABDSELAM EL UADRASI** y **SID ABDELCADER BEN ABDERRAHAMAN FAHTI**.

ASCENSOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 5 de junio de 1952, ascendiendo a los Médicos de los S. S. de la Zona a **DON MANUEL MOLINA JIMENEZ** y **DON ANTONIO IRIGOYEN RAMIREZ**.

OTRO de 11 de junio de 1952, ascendiendo a la categoría de Subalterno 1.º de la Sección de Porteros a **SID AMAR BEN MOHAMMED BEN CHIRAK**.

QUEBDAN, con efectos económico-administrativos de 29 de junio del año en curso.

OTRO de 21 de junio de 1952, ascendiendo a las categorías que se indican a los Subalternos de la Sección de Porteros:

El ascenso a las categorías que se citan, con efectos económico-administrativos de catorce de mayo del año en curso, de los Subalternos de la Sección de Porteros que a continuación se relacionan:

DON FLORENCIO CORDERO MARTIN, por rigurosa antigüedad, a la categoría de Subalterno Mayor de Segunda, con nueve mil ochocientas pesetas anuales de sueldo más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, con cargo al Presupuesto del Majzen.

DON FRANCISCO SANGUINO GIL, como resultado de cursillo celebrado al efecto, a la categoría de Subalterno Mayor de Tercera, con ocho mil cuatrocientas pesetas anuales de sueldo, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, con cargo al Presupuesto del Majzen.

DON JUAN MORENO GALEOTE, por rigurosa antigüedad, a la categoría de Subalterno de Primera, con siete mil setecientas pesetas anuales de sueldo, sólo a efectos administrativos, por continuar en su actual situación de "excedencia activa".

SID ENFED-DAL BEN KASEM SECH-YELI, por rigurosa antigüedad, a la categoría de Subalterno de Primera, con siete mil setecientas pesetas anuales de sueldo, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, con cargo al Presupuesto del Majzen.

OTRO de 7 de julio de 1952, ascendiendo a Subalterno 1.º de la Sección de Porteros, a **SID MOHAMMED BEN MAIMON TAHER**, con efectos económico-administrativos de 10 de junio del año en curso.

B A J A S

DECRETO VISIRIAL de fecha 5 de junio de 1952, concediendo baja a voluntad propia del Contador de 2.ª del Cuerpo de Contadores del Estado a **DOÑA JULIA BLANCO SANZ**.

OTRO de 9 de junio de 1952, concediendo baja a voluntad propia del Auxiliar 3.º del Cuerpo General de Hacienda a **DON ROMAN RODRIGUEZ LOPEZ**.

OTRO de 10 de junio de 1952, decretando la separación definitiva del Subalterno 1.º de la Sección de Porteros del Cuerpo Subalterno de la Zona a **SID AL-LAL BEN EMBAREC SULTANI**.

OTRO de 14 de junio de 1952, concediendo cese a voluntad propia del Auxiliar 2.º del Cuerpo General de Hacienda a **DON JOSE VICENTE ESTEVE ULLOA**.

OTRO de 20 de junio de 1952, concediendo baja a voluntad propia del Agente del Cuerpo General de Policía a **DON MIGUEL ABAD RAMOS**.

OTRO de igual fecha, concediendo la baja a voluntad propia del Conductor, **DON ALFONSO CASTILLO MENA**.

OTRO de 1.º de julio de 1952, concediendo baja a voluntad propia del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, **DON IGNACIO MARTINEZ SANZ**.

OTRO de 16 de julio de 1952, concediendo baja a voluntad propia del Agente del Cuerpo General de Policía, a **DON JOSE MARIA CALLEJAS PEINADO**.

OTRO de 24 de julio de 1952, disponiendo la separación definitiva del Subalterno 1.º de la Sección de Carteros a **DON MANUEL TORRES SICILIA**.

OTRO de 26 de julio de 1952, concediendo baja a voluntad propia

del Jefe de Negociado de 2.^a de la Hacienda Pública a DON JUAN SALAZAR PORTELA.

OTRAS SITUACIONES

DECRETO VISIRIAL de fecha 2 de junio de 1952, disponiendo la continuación en la situación de "Imposibilidad física" del Subalterno Mayor de 2.^a de la Sección de Carteros, DON FRANCISCO IZQUIERDO FRANCO.

OTRO de 22 de julio de 1952, disponiendo pase a la situación de "Imposibilidad física" la Aarifa de Prisiones, FATMA BENTZ ALI GOMARI.

OTRO de 24 de julio de 1952, disponiendo pase a la situación de "Inutilidad temporal" del Practicante de los S. S. de la Zona, DON JOSE ROMAN VALLES.

ANULACION

DECRETO VISIRIAL de fecha 23 de junio de 1952, anulando los nombramientos de los Médicos de los S. S. de la Zona a DON JOAQUIN GALLEGO HERNANDEZ y DON RAMON GOMEZ DE SALAZAR ROS.

Tetuán, 11 de agosto de 1952.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO A LOS SEÑORES QUE HAN DE COMPONER EL NUEVO CONSEJO COMUNAL ISRAELITA DE VILLA SANJURJO

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.^o del Dahir de 19 de Ramadán de 1359 (21 de octubre de 1940) publicado en el B. O. núm. 36, de 31 de diciembre de dicho año, hemos venido en designar para desempeñar los cargos del Consejo Comunal Israelita de Villa Sanjurjo a los siguientes señores:

Don Alberto Belilty Amselem.
 Don Isaac Rúas Benguigui
 Don Jacob Levy Serfaty
 Don Santos Serfaty Benaim
 Don Moisés Benhamou Benhamou.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Tetuán a 23 de Ramadán de 1371 (correspondiente al 16 de junio de 1952).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de junio de 1952.
 —El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

DECRETO VISIRIAL POR EL QUE SE LE CONCEDE EL AUMENTO DE UN TRIENIO, AL PERSONAL DE LA MEJASNIA ARMADA, QUE FIGURA EN LA ADJUNTA RELACION

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la propuesta formulada por la Inspección de la Mejasnía, solicitando la concesión de un Trienio acumulable al personal de la misma que figura en la adjunta relación y que ha merecido la aprobación de S. E. el Alto Comisario.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que el mencionado personal se le conceda el aumento de un Trienio acumulable por haber perfeccionado el derecho al mismo con arreglo a lo dispuesto en la O. C. de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), y Dahir de 25 de octubre de 1951 (B. O. de la Zona núm. 43).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 10 de Caada de 1371 (correspondiente al 2 de agosto de 1952).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 2 de agosto de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

—

Propuesta de Trienios que se formula a favor del personal de la Mejasnía, que figura en la adjunta relación, para la concesión de un Trienio acumulable, por haber perfeccionado el derecho al mismo según se demuestra y hallarse comprendidos en la O. C. de 22 de Diciembre de 1950 (D. O. núm. 290) y Dahir de 25 de Octubre de 1951 (B. O. de la Zona número 43).

Empleos Núms.	N O M B R E S	Primera revis- ta en el em- pleo de Moca- dem o Caid			Tiempo que se deduce			Número de años			Núm. de Trie- nios	Importe de los mismos	Efectos administra- tivos	Observaciones		
		D.	M.	A.	D.	M.	A.	A.	M.	D.					Ptas.	Cts.
Cald Raja		6	22	—	—	—	—	—	—	—	10	1.000	—	6	52	
Mocadem	Sid El Hedi Ben El Hach Maimon	6	49	—	—	—	—	30	—	—	1	1.000	—	6	52	
otro	183 Abdel-lah Ben Laarbi Sanhaya	6	49	—	—	—	—	3	—	—	1	1.000	—	6	52	
otro	236 Nadi Ben Alí Habdi	6	49	—	—	—	—	3	—	—	1	1.000	—	6	52	
otro	651 Hamedí Ben Mohammed Uariagli	6	40	—	—	—	—	12	—	—	4	4.000	—	6	52	
otro	791 Mohammed Ben Hammú Ben Sedat	6	49	—	—	—	—	3	—	—	1	1.000	—	6	52	
otro	868 Mohammed Ben Mirian Ben Amar	6	49	—	—	—	—	3	—	—	1	1.000	—	6	52	
otro	956 Mohammed Mohammed Had-duch	6	49	—	—	—	—	3	—	—	1	1.000	—	6	52	
otro	1.119 Mimun Ben Mohammed Tahamun	6	28	—	—	—	—	24	—	—	8	8.000	—	6	52	
otro	1.225 Hadi Ben Tieb Si Ali	6	49	—	—	—	—	3	—	—	1	1.000	—	6	52	
otro	2.628 Taami Ben Al-lal Ben Kasen	6	49	—	—	—	—	3	—	—	1	1.000	—	6	52	
otro	5.024 Al-lal Ben Busta Barbauí	6	49	—	—	—	—	3	—	—	1	1.000	—	6	52	

DECRETO VISIRIAL POR EL QUE SE LE CONCEDE EL AUMENTO DE UN TRIENIO, AL PERSONAL DE LA MEJASNIA ARMADA, QUE FIGURA EN LA ADJUNTA RELACION

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la propuesta formulada por la Inspección de la Mejasnía, solicitando la concesión de un Trienio acumulable al personal de la misma que figura en la adjunta relación y que ha merecido la aprobación de S. E. el Alto Comisario.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que al mencionado personal se le conceda el aumento de un Trienio acumulable por haber perfeccionado el derecho al mismo con arreglo a lo dispuesto en la O. C. de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), y Dahir de 25 de octubre de 1951 (B. O. de la Zona núm. 43).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 10 de Caada de 1371 (correspondiente al 2 de agosto de 1952).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 2 de agosto de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

PROPUESTA DE TRIENIOS que se formula a favor del personal de la Mejasnia, que figura en la adjunta relacion, para la concesion de un Trienio acumulable, por haberse perfeccionado el derecho al mismo, segun se demuestra y hallarse comprendidos en la O. C. de 22 de Diciembre de 1950 (D. O. núm. 290) y Dahir de 25 de Octubre de 1951 (B. O. de la Zona núm. 43).

Empleos	Núms.	N O M B R E S	Primera revista		Núm. de años	N.º de trienios	Importe de los mismos	Efectos administrativos		Observaciones		
			en el empleo de Mokadem o Caid	tiempo que se deduce				D.	M.		A.	
Caid 2. ^a		Sid Abdel-lah Ben Mohammed El Mestasi	1	5	40	12	4	4.000	1	5	52	A partir 1.º Mayo de 1952.
			D.	M.	A.	D.	M.	A.				

DECRETO VISIRIAL POR EL QUE SE LE CONCEDE LA RECTIFICACION
AL QUINTO TRIENIO, AL PERSONAL DE LA MEJASNIA ARMADA, QUE
FIGURA EN LA ADJUNTA RELACION

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la propuesta formulada por la Inspección de la Mejasnía, solicitando la rectificación del quinto trienio acumulable al personal de la misma que figura en la adjunta relación y que ha merecido la aprobación de S. E. el Alto Comisario.

Debidamente asescrado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que al mencionado personal se le concede la rectificación del Quinto Trienio acumulable por haberse comprobado documentalmente que le corresponde en 1.º de septiembre de 1951, fecha de su ascenso a Mokadem, y no en 1.º de marzo de 1952 como tiene concedido, según Decreto Visirial de 8 de abril de 1952 (B. O. de la Z. núm. 18).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 10 de Caada de 1371 (correspondiente al 2 de agosto de 1952).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 2 de agosto de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

PROPUESTA DE RECTIFICACION DE TRIENIOS que se formula a favor del personal de la Mejasnia que figura en la adjunta relacion, para la percepcion del quinto trienio acumulable, por haberse comprobado documentalmentemente segun se demuestra, que le corresponde en 1.º de Septiembre de 1951, y no en 1.º de Marzo de 1952 como tiene concedido, segun Decreto Visirial de 8 de Abril de 1952 (B. O. de la Zona número 18).

Empleos Núms.	N O M B R E S	Primera revis- ta en el em- pleo de Mocadem	Tiempo que se deduce	Número de años	Núm. de trienios	Importe de los mismos	Efectos adminis- trativos	Observaciones
		D. M. A. D. M. A. A. M. D.				Ptas. Cts. D. M. A.		
Mocadem 1773	Hammú Ben Hommadi Hachs	1 9 936	— — — 15	— — —	5	5.000—	1 9 51	A par- tir de 1 de Septiem- bre 1951.

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 9 de junio de 1952, nombrando Mejasni del Bajá de Tetuán a SID MOHAMMED BEN HASAN ZERUALI.

OTRO de 14 de junio de 1952, nombrando Aadel de 1.^a de Beni Arós (Lucus) a SID MOHAMMED BEN AHMED BEN ABDSELAM AJRIF EL AAROSI.

OTRO de igual fecha, nombrando Aadel de 2.^a de Arcila a SID EL HACHMI BEN SEDDIC BEN ABDELUAHAB EL ASILI.

OTRO de 18 de junio de 1952, nombrando Mejasni del Caid de Beni Buifruur (Quert) a SID HASAN BEN EL JALIFA EL HACH DRIS MIMUN JUYA.

OTRO de 19 de junio de 1952, nombrando Mejasni del Caid de Beni Tusín (Quert) a SID MOHAMMED BEN MOHAMMED HADDU HACH MOHAMMEDI.

OTRO de igual fecha, nombrando Mejasni del Caid de Beni Tusín (Quert) a SID MIZZIAN BEN HADDU HACH MOHAMMEDI.

OTRO de 19 de junio de 1952, nombrando Mejasni del Caid de Beni Tusín (Quert) a SID MOHAMMED BEN MOHAMMED HADDU EL HACH MOHAMMEDI.

OTRO de 21 de junio de 1952, nombrando Mejasni del Caid de Beni Ammart (Rif) a SID MOHAMMED BEN EL HACH AAMAR BEN AL-LUCH SEBOH.

OTRO de 27 de junio de 1952, nombrando Chej de la fracción de Macsulín de la cabila de Beni Guemil (Rif) a SID ABDEL-LAH BEN MOHAMMED BEN MESAUD ACCA.

OTRO de 1.^o de julio de 1952, nombrando Aadel de 1.^a de la Mehacama de Tamsamán (Quert) a SID AL-LAL BEN HAMMADI BEN EL HACH LAHSEN ET-TEMSAMANI.

C E S E S

DECRETO VISIRIAL de fecha 3 de junio de 1952, disponiendo el cese del Aadel de 2.^a de Beni Said (Quert) a SID SALAH BEN EL HACH HOMAN ES-SAIDI EL HATRI.

OTRO de 5 de junio de 1952, disponiendo el cese del Aadel de Beni Siat (Chauen) a SID MOHAMMED BEN SEL-LAM ER-ROCHDI ES-SURI.

OTRO de igual fecha, disponiendo cese del Aadel de Beni Siat (Chauen) a SID MOHAMMED BEN EL AARBI BEN ABDEL-LAH.

OTRO de igual fecha, disponiendo cese del Aadel de 2.^a de Beni Siat (Chauen) a SID AHMED BEN ABDBERRAHAMAN ES-SURI.

OTRO de 9 de junio de 1952, disponiendo la baja de Mejasni del Bajá de Tetuán a SID HASAN BEN EL AARBI SAIDI.

OTRO de 18 de junio de 1952, disponiendo la baja del Mejasni del Caid de Beni Tusín (Quert) a SID ABDELCRIM BEN MOHAMMED BEN EL HACH CHOJO.

OTRO de 18 de junio de 1952, disponiendo la baja en el cargo de mejasni del Caid de B. Tusín (Quert) a SID ABDSELAM BEN AL-LAL HACH MOHAND CHOJO.

OTRO de 18 de junio de 1952, disponiendo la baja de Mejasni del Caid de B. Tusín (Quert) a SID AHMED BEN MOHAMMED BEN MOH EL HACH CHOJO.

OTRO de igual fecha, disponiendo la baja de Mejasni del Caid de Beni Buifrur a SID MOHAMMED BEN MOHAMMED MIMUN.

OTRO de 21 de junio, disponiendo la baja del Chej de la fracción de Beni Taabán de la cabila de Beni Tusín (Quert), a SID MOHAMMED BEN CHAIB BEN AMAR.

OTRO de 27 de junio de 1952, disponiendo baja de Mejasni del Caid de Beni Guemil (Rif) a SID ABDEL-LAH BEN MOHAMMED BEN MESAUD.

OTRO de 2 de julio de 1952, disponiendo cesé en el cargo de Aadel de 1.^a de la Mehacama de Uadrás (Yebala) a SID TUHAMI BEN MOHAMMED BUTEFAH.

OTRO de 2 de julio de 1952, disponiendo baja en el cargo de Cateb del Kadi de Uadrás (Yebala) a SID TAHAMI BEN MOHAMMED BUTEFAH.

OTRO de 15 de julio de 1952, disponiendo baja en el cargo de jalifa de Beni Iteft (Rif) a SID HACH ABDEL-LAH BEN MOHAMMED EL QUECHACCHI.

TRASLADOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 3 de junio de 1952, trasladando a la Mehacama de Tetuán al Aadel de 1.^a del Haus, SID MOHAMMED BEN AHMED EL AMMARTI EL HAMRARI.

Tetuán, 11 de agosto de 1952.

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL DE PRORROGA DE UN AÑO DEL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 179, DEL TERRITORIO DEL RIF, DENOMINADA "BUHASHAS"

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.^o de 1353 (correspondiente al dos de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 18 de Caada de 1370 (correspondiente al 22 de agosto de 1951) anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 179, del Territorio del Rif, denominada "Buhashas".

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar estos trabajos en el plazo reglamentario y solicita la prórroga de un año para finalizar los mismos.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión para dar fin a los trabajos de deslinde de la Finca Rústica núm. 179, del Territorio del Rif, denominada "Buhashas".

Los que esto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 10 de Caada de 1371 (correspondiente al 2 de agosto de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 2 de agosto de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL DE ANUNCIO DE DESLINDE DE LA FINCA DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LAS COLECTIVIDADES INDIGENAS, RUSTICA NUM. 66, DEL TERRITORIO DE YEBALA, DENOMINADA "DAHAR QUEDIUAT"

Loor a Dios Unico:
Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al dos de julio de 1935).

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la Finca Rústica núm. 66 del Territorio de Yebala, de presunta propiedad de las Colectividades Indígenas, sita en la cabila de Anvera, denominada "Dahar Quediuat", de una extensión aproximada de 100 hectáreas, cuyos límites son: Norte, Habús de la Mezquita de Zauía; Este, carretera de Dar Stiva; Sur, paso del Nicha y acequia, y Oeste, acequia.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

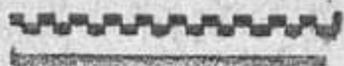
Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta en el Patrimonio Inmobiliario de Bienes de Colectividades Indígenas.

Los que esto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 10 de Caada de 1371 (correspondiente al 2 de agosto de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 2 de agosto de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.



Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO TRIENIOS AL PERSONAL DE FUERZAS JALIFIANAS QUE SE RELACIONA

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa de fecha 23 de Moharrán de 1371 (correspondiente al 25 de octubre de 1951), por el que se reconoce el derecho a la percepción de trienios a los Coiad y Mulacemines de Fuerzas Jalifianas, desde la primera revista administrativa como Mokaden.

Vista la propuesta de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando se le reconozcan los derechos a trienios al personal que se relaciona de las Unidades Jalifianas que se indican.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que el personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona tiene reconocido los derechos que se expresan.

Los que esto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 10 de Caada de 1371 (correspondiente al 2 de agosto de 1952).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 2 de agosto de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

RELACION NOMINAL del personal de Fuerzas Jalifianas con destino en las Unidades que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción de trienios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 23 de Moharram de 1371 (correspondiente al 25 de octubre de 1951), con expresión de las cantidades a percibir.

Empleo	Núm de identidad	NOMBRES	Núm. de trienios que se le acredita	Cantidad que se le reconoce		Efectos administrativos	
				Ptas.	Cts.		
					Día	Mes	Año
		<u>MEHAL-LA JALIFIANA DE TETUAN NUM. 1</u>					
Caid de 2. ^a	196	Sid Hamido Ben Lahsen Seruali	5	5.000,00	1	Julio	1952
Mocadem	6.770	Mohamed Ben Embarek Susi	5	5.000,00	1	Junio	1952
		<u>MEHAL-LA JALIFIANA DE MELILLA NUM. 2</u>					
Caid de 2. ^a	181	Sid Hamed Ben Abdeslam Tabsis	9	9.000,00	1	Mayo	1952
Mocadem	856	Hmed Ben Amar Mohatar	4	4.000,00	1	Febrero	1952
otro	877	Hamed Ben Abderrahaman Labuari	4	4.000,00	1	Febrero	1952
otro	1.739	Si Hamed Ben Haddu Al-lal	4	4.000,00	1	Febrero	1952
otro	8.339	Mohammed Mohammed Chaus	4	4.000,00	1	Febrero	1952
		<u>MEHAL-LA JALIFIANA DEL RIF NUM. 5</u>					
Caid de 2. ^a	194	Mohammed Ben Amar Fakir	5	5.000,00	1	Abril	1952
otro	218	Sid Hamido Ben Amar	4	4.000,00	1	Febrero	1952
otro	220	Sid Mohammed Ben Al-lal	4	4.000,00	1	Febrero	1952
		<u>MEHAL-LA JALIFIANA DEL QUERT NUM. 6</u>					
Caid de 2. ^a	195	Mohammed Ben Yilul Hammú	5	5.000,00	1	Julio	1952
Mocadem	20	Mustafa Ben Hamméd Dauri	4	4.000,00	1	Julio	1952
		<u>GUARDIA PERSONAL DE S. A. I. EL JALIFA</u>					
Caid de 2. ^a	251	Abdelkader Ben Mohammed Rotbi	5	5.000,00	1	Julio	1952
Mocadem	284	Abdeslam Ben Ahmed El Bidaui	1	1.000,00	1	Julio	1952

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

DESTINOS

ACUERDO de 2 de agosto de 1952, por el que se dispone el traslado, con carácter voluntario, de la Mecnógrafa-Temporero DOÑA TEODORA MARTINEZ BORREGO, de los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Chauen a los de Obras Públicas en Tetuán.

EXCEDENCIAS

ACUERDO de 2 de agosto de 1952, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia activa", con efectos de primero de julio último, al Auxiliar 1.º del Cuerpo General Administrativo de la Zona, DON FRANCISCO LOPERA MORENO.

ACUERDO de 2 de agosto de 1952, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia voluntaria" al Auxiliar 1.º del Cuerpo General Administrativo de la Zona, DON JOSE MOYA RODRIGUEZ.

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 2 de agosto de 1952, por el que se nombra a DON ALFONSO TUREGANO CRIADO, Médico provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona.

ACUERDO de 5 de agosto de 1952, por el que se nombra a DON ANGEL PERALTA SERRANO, DON ANTONIO CAMARERO RODRIGUEZ y DON JOAQUIN DE LOS RISCOS MURCIANO, Médicos provisionales de los Servicios Sanitarios de la Zona.

ACUERDO de 28 de julio de 1952, por el que se concede un quinquenio en la cuantía de quinientas pesetas anuales, a partir de las fechas que se indican, a los funcionarios de esta Administración que a continuación se relacionan:

QUIMICO DEL SERVICIO AGRONOMICO.— DON CARLOS FERNANDEZ CONDE, primer quinquenio a partir de 1.º de enero de 1952.

AUXILIAR FACULTATIVO.— DON SALVADOR PADILLA GARRIDO, segundo quinquenio a partir del 5 de junio de 1952.

CUERPO DE PRACTICANTES.— DOÑA TERESA GARCIA MORENO, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

DON LUIS ALFONSO BUTLER ESPINA, tercer quinquenio a partir de 1 de enero de 1952.

CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO.— Auxiliar 2.º, DON JOSE TREVIÑO GONZALEZ, tercer quinquenio a partir del 27 de junio de 1952.

CUERPO DE PROFESORADO MUSULMAN.— Mudarris, S. MOHAMMED B. LAARBI AYULY, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Mudarrir, S. AL-LAL B. SI ABDELCADER B. SI MOHAMMED EL HAN-
DUCHI, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Mudarrir, S. MOHAMMED B. MOHAMMED RAISUNI, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Mudarris, S. AHMED HAMMADI EL GOLBSURI, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Mudarris, S. AHMED BEN MOHAMMED YUNIS, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Mudarris, S. ABDSELAM HAMMU HADIDAN AMAR JATABI, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Mudarris, S. MOHAMMED MOHAMMEDI CHEMS, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Mudarris, S. ABDELCRIM CHAIB SAID EL ACHDIRI, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Mudarrir, S. DRIS B. HACH AHAMED ER-RIFI, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Mudarrir, S. MOHAMMED MOHAMMED HACH MOHAMMED URRIAGLI, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Maalmat, FATTOMA B. AHMED B. DRIS, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Mudarris, S. AHMED B. MOHAMMED B. HADDU QUEBDANI, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Mudarris, S. AHMED B. MOHAMMED JAYU, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Mudarris, S. MOHAMMED B. MOHAMMED EL HAD-DAD JOMSI, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Mudarris, S. HACHMI B. MOHAMMED B. AISA, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Mudarris, S. MOHAMMED B. ABDSELAM BUDIAB, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Mudarrir, S. MOHAMMED B. MOHAMMED B. BACHIR CUBAH QUEBDANI, tercer quinquenio a partir de 1 de enero de 1952.

Mudarrir, S. AHMED BEN MOHAMED BUBKER, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Mudarrir, S. ABDSELAM B. MOHAMMED LIAYIDI, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Maalmat, RAHMA B. ABDELCRIM ACHTUT, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Mudarrir, S. MOHAMMED B. ABDELCADER B. LAARBI, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Mudarrir, S. MOHAMMED B. EL UAFI EL IMELAHI, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Mudarris, S. TAIEB B. MOHAMMED SEBZI, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

CUERPO SUBALTERNO DE LA ZONA.— Sección Porteros, S. HAMIDO B. ABDEL-LAH MOHAMED, tercer quinquenio a partir del 18 de junio de 1952.

Sección G. Foresta, S. AISA B. AMAR FARHANI, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Sección G. Forestal, S. ABDSELAM B. MOHAMMED CHERIFI, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Sección Prisiones, S. MOHAMED B. MESAUD DUKALI, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Sección Prisiones, S. ALI B. AHAMED MESAURI, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Sección Sanitarios, S. MOHAMMED B. AMAR JOMSI, segundo quinquenio a partir del 6 de junio de 1952.

Sección Sanitarios, S. MEHDI B. AHMED SAIDI, segundo quinquenio a partir del 1 de mayo de 1952.

MOZOS DE ALMACEN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE ADUANAS.—Mozo, S. MOHAMMED B. ABDSELAM B. ABDSELAM GARBAUI, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Mozo, D. RAFAEL MORYUSEF BENASAYAG, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Mozo, D. JACOB SIBONI ANIDJAR, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Mozo, S. MOHAMMED HOMAN, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

AUXILIARES DE ALMACEN DE LOS SERVICIOS DE ADUANAS.—Auxiliar, S. BUSELHAN MOHAMMED SERIFI, tercer quinquenio a partir del 1 de enero de 1952.

Tetuán, 11 de agosto de 1952.

ANUNCIO DE CONCURSO

DE MERITOS PARA LA PROVISION DE CUATRO PLAZAS DE SUBALTERNOS DE PRIMERA CLASE DE LA SECCION DE GUARDERIA FORESTAL DEL CUERPO SUBALTERNO DE LA ZONA

Vacantes cuatro plazas de Subalternos de Primera clase de la Sección de Guardería Forestal del Cuerpo Subalterno de la Zona, dotadas con el haber anual de SIETE MIL SETECIENTAS PESETAS de sueldo, se anuncia la provisión de las mismas, por concurso de méritos, en las condiciones siguientes:

Primera.—Para concurrir a este concurso de méritos será necesario:

a) Ser musulmán, súbdito marroquí o español, originario o residente en esta Zona de Protectorado o Plazas de Soberanía de España en Marruecos.

b) Ser mayor de 23 años y menor de 40, extremo que se acreditará mediante chehada expedida por el Kadi o certificado médico que la sustituya.

c) Haber servido como mínimo dos años en fuerzas armadas del Majzen o en algún Cuerpo del Ejército de la Nación Protectora.

d) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, extremo que se justificará mediante certificado médico.

e) Carecer de antecedentes penales que justifiquen con certificado expedido por la Sección de Política de la Delegación de Asuntos Indígenas, (Registro Central de Penados y Rebeldes).

f) Acreditar buena conducta, mediante certificado expedido por el Bajá o Caid del lugar de residencia de los interesados con el V.º B.º del Interventor correspondiente. Para los residentes en las Plazas de Soberanía de España en Marruecos, este certificado será expedido por el Alcalde respectivo.

Segunda.—Las instancias dirigidas a S. E. al Alto Comisario de España en Marruecos, escritas en castellano, de puño y letra del solicitante y

acompañadas de la documentación correspondiente, toda ella reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre de la Zona, será entregada o cursada a la Delegación General de la Alta Comisaría, en un plazo de tiempo no superior a treinta días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 9 de agosto de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

AVISO

Se hace público, para general conocimiento, que como resultado de la Oposición anunciada en el B. O. de la Zona núm. 15, correspondiente al día 11 de abril del año en curso, para la provisión de 15 plazas de Comadronas de Segunda Clase de los Servicios Sanitarios de la Zona, han sido aprobadas con plaza las opositoras:

MARY COHEN CHOCRON
ESTHER BENZAQUEN BENAÏM
SOODIA BUTAHAR ITEFTI
HALIMA AHMED ISNASNI, y
AMINA AHMED ISNASNI.

Tetuán, 8 de agosto de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

Intervención Principal de Marina

Almadraba de «Punta Omara»

ANUNCIO

Comprobada la conveniencia de establecer una Almadraba en las proximidades de Punta Omara, y acordada por la Superioridad la subasta de la misma, previos los trámites legales, se anuncia, que se saca a licitación pública en la forma conocida por subasta y con estricta sujeción a las disposiciones del vigenté Reglamento para el régimen de la pesca con el arte de Almadraba de 20 de junio de 1933, la concesión durante veinte años improrrogables del pesquero de Almadraba denominado "Punta Omara", en aguas del Mediterráneo, y cuya situación se describe en el correspondiente pliego de condiciones, según las condiciones establecidas en el mismo, pudiendo presentarse los pliegos de licitación con arreglo al modelo que se acompaña a continuación, en todas las dependencias de la Intervención Principal de Marina del Protectorado, estando de manifiesto en las oficinas de la Intervención de Marina de Río Martín, así como en las de la Intervención Principal de Marina en Tetuán, el plano oficial que determina la situación del pesquero, el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta.

Todas las proposiciones se extenderán en papel y sello correspondiente, ajustándose precisamente al Reglamento relativo al Impuesto del Timbre vigente en la Zona de Protectorado.

Pasado el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, no se cursará por los Centros Oficiales, protesta alguna fundada en los términos del Anuncio, y del correspondiente pliego de condiciones.

Con posterioridad a la publicación de este anuncio, y con suficiente antelación, se publicará otro complementario en el que se fijará:

1.º—Día y hora en que terminará la admisión de pliegos de licitación.

2.º—Día, hora y sitio en que se verificará la apertura de dichos pliegos.

Tetuán, a 7 de agosto de 1952.—El Interventor Principal de Marina, Capitán de Navío, *Juan J. Jáuregui*.

PLIEGO DE CONDICIONES

CON ARREGLO A LAS CUALES SE SACA A LICITACIÓN PÚBLICA, LA CONCESION DURANTE VEINTE AÑOS, DEL PESQUERO DE ALMADRABA DENOMINADO PUNTA OMARA, EN AGUAS DEL MEDITERRANEO

1.ª—El tipo para la subasta será de doscientas noventa y cinco mil pesetas (295.000).

2.ª—El solicitante del pesquero, don Ramón de Carranza y Gómez, representado en la petición de la Almadraba por don Francisco Vallecillo Pecino, tendrá el derecho de tanteo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Almadrabas.

3.ª—Los trámites de la subasta y concesión, se regirán por el Reglamento de Almadrabas, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

4.ª—Las cuestiones y dudas que surgan con respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión, se resolverán por la Administración.

5.ª—La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

SITUACION DE LA BASE

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que uno los puntos A y B del plano, correspondiente a dos puntos inconfundibles sobre el terreno cuyas situaciones geográficas son:

PUNTO A:	Latitud N.:	35° — 32' — 17"
(Ras Menkad)	Longitud :	5° — 10' — 18" W. de Greenwich.
PUNTO B:	Latitud :	35° — 30' — 50"
(Km. 35,720)	Longitud :	5° — 9' — 36" W. de Greenwich.

SITUACION DEL PESQUERO

La situación del centro de la Almadraba, se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos:

A.—41° — 15'	B.—27° — 51'	C.—110° — 54'
--------------	--------------	---------------

y por las coordenadas geográficas siguientes:

Latitud N.:	35° — 30' — 50"
Longitud :	5° — 9' — 20" W. de Greenwich.

(Aproximada).

6.ª—El largo de la rabera será a lo más, de dos mil metros, y el de la tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del vigente Reglamento de Almadrabas.

7.ª—La almadraba será precisamente de buche.

8.ª—La almadraba pescará de retorno.

9.^a—A las proposiciones se acompañará por separado, el resguardo de la Delegación de Hacienda del Protectorado, o en la Caja General de Depósitos de España, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual al 25 % del tipo de licitación señalado para la subasta.

10.—A las proposiciones se acompañará documento oficial que acredite la personalidad del solicitante.

11.—También se acompañará a las proposiciones, certificación debidamente reintegrada en la que se hará constar que ningún funcionario al servicio de la Administración de la Zona, tiene en la entidad que hace la oferta, participación directa, indirecta, administrativa, económica, técnica ni de mera representación de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 6 de mayo de 1943 (B. O. núm. 20).

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con domicilio en la calle de número en su nombre, en nombre de Don para lo cual se halla competentemente autorizado, hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Zona número (fecha) para subastar el usufructo del pesquero de Almadraba "PUNTA OMARA" se comprometo a tomar éste en arrendamiento con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrabas vigente y a pagar cada semestre al Majzen, la cantidad de pesetas. Para los efectos oportunos designad la ob'ación de la zona donde radica el pesquero como su domicilio piso de la casa número de la calle

(fecha y firma)



Delegación de Asuntos Indígenas

INDICE DE LAS DISPOSICIONES

DICTADAS POR ESTA DELEGACION, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ESTAN CONFERIDAS, QUE AFECTAN A PERSONAL DEL GRUPO DE POLICIA ARMADA Y DE TRAFICO DE LA ZONA.

Fecha del acuerdo

DESTINOS

18 Jun. 1952. S. E. el Alto Comisario, por resolución de dicha fecha, ha destinado al Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona al Capitán de Infantería DON ANTONIO TORRES ROJAS, procedente del Regimiento de Infantería Africa número 53.

REINGRESOS

17 Abr. 1952. Disponiendo el reingreso en el servicio activo, procedente de la situación de cesante y por haberlo acordado así S. E. el Alto Comisario, del Policía Armado marroquí del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona, SM MOHAMMED BEN BUTAHAR LEETEFTI, con efectos admi-

nistrativos de 1.º de mayo siguiente y económicos de la fecha de toma de posesión, no siéndole de abono, a ningún efecto, el tiempo que ha permanecido cesante.

B A J A S

- 3 May. 1952. Disponiendo la baja por fallecimiento, con efectos de 26 de abril anterior, del Policía Armado marroquí, SID MOHAMMED BEN ABDELCADER MUSTAFA.
- 26 Jun. 1952. Disponiendo la baja en el Grupo de Policía Armada y de Tráfico, por haber sido destinado a la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3, del Teniente de Infantería DON JOSE ARIAS SOMOZA, con efectos administrativos de fin del mismo mes.

EXCEDENCIAS

- 14 May. 1952. Concediendo la "excedencia voluntaria" en su empleo, por tiempo ilimitado no inferior a un año, al Policía Armado marroquí SID BUZZIAN BEN ABDESELAM BEN MOHAMMED BUIFRURI.
- 24 Jun. 1952. Concediendo la "excedencia voluntaria" en su empleo, por tiempo ilimitado no inferior a un año, al Policía Armado marroquí, SID MOHAMMED BEN TUHAMI CHAIRE.

TRASLADOS

- 20 Mar. 1952. Disponiendo los traslados de los Policías Armados que a continuación se relacionan:
DON JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, de Villa Sanjurjo a Larache.
DON ROMAN MARTIN LORENZO, de Larache a Villa Sanjurjo.
- 25 Mar. 1952. Disponiendo los traslados de los Policías Armados que a continuación se relacionan:
DON JUAN GARCIA ALVAREZ, de Tetuán a Cuesta Colorada.
DON VICTORIANO SALAS BERNAL, de Cuesta Colorada a Tetuán.
- 24 Abr. 1952. Disponiendo el traslado desde Villa Nador a Villa Sanjurjo, por conveniencias del servicio, del Policía Armado marroquí, SID ISMAEL BEN HAM-MU BEN AMAR.
- 24 " " Disponiendo el traslado desde Larache a Alcazarquivir, por conveniencias del servicio, del Cabo marroquí SID MOHAMMED BEN MOHAMED MILUDI.
- 29 Abr. 1952. Disponiendo el traslado desde Tetuán a Villa Nador, por conveniencias del servicio, del Policía Armado marroquí SID BENAISA BEN ABDELCADER BEN MOHAMMED CHULI.
- 7 May. 1952. Disponiendo los traslados de los Policías Armados marroquíes que a continuación se relacionan:
SID AMAR BEN MOHAMMED BEN ALI, de Beni Enzar a Villa Sanjurjo.
SID MIMUN BEN AL-LAL BEN MOHAMMED DARRAS, de Tetuán a Villa Nador.

- 21 May. 1952. Disponiendo por conveniencias del servicio, los traslados del personal de Policía Armada que a continuación se relaciona:
Cabo 1.º, DON ALFONSO CORTES RODRIGUEZ, de Río Martín a Tetuán.
Cabo 1.º, marroquí, SID ABDESELAM BEN EL UAFI CHAIRE, de Tetuán a Río Martín.
- 7 Jun. 1952. Disponiendo con carácter voluntario, el traslado de los Policías Armados que a continuación se relacionan:
DON MIGUEL RODRIGUEZ BERROCAL, de El Borch a Tetuán.
D. FRANCISCO SOLANA ABRIL, de Tetuán a El Borch.
- 28 Jun. 1952. Disponiendo, por conveniencias del servicio, los traslados de los Cabos primeros del Grupo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relacionan:
DON CONRADO SALGADO GONZALO, de Tetuán a El Borch.
DON MODESTO MATA SORIA, de El Borch a Tetuán.
- 10 Jun. 1952. Disponiendo, con carácter voluntario, los traslados de los Policías Armados que a continuación se relacionan:
DON JUAN CARRASCO PEREZ, de Vi, a Sanjurjo a Arcila.
DON SEBASTIAN GUTIERREZ LOPEZ, de Tetuán, a Villa Nador.
DON SALVADOR JURADO ESCAMEZ, de Tetuán a Villa Nador.
DON ANTONIO PALOMINO VALLEJO, de Larache a Villa Nador.
DON FELIX SANCHEZ JIMENEZ, de Larache a Arcila.
DON ALBERTO SEGURA ORTEGA, de Tetuán a Villa Nador.
SID ALI BEN DRIS BEN MOHAMMED KUERA, de Tetuán a Alcazarquivir.
SID AMAR BEN MOHAMED BEN LAARBI SERIFI, de Tetuán a Alcazarquivir.
SID ABDERRAHAMAN BEN MOHAMMED BUIFRURI, de Alcazarquivir a Villa Nador.
SID FED-DAL BEN SI FED-DAL HASANI, de Tetuán a Chauen.
SID ABDESELAN BEN ABDEL-LAH BEN HACH MOHAMMED, de Tetuán a Chauen.
SID ABDELCADER BEN MOHAMMED AL-LUCH, de Arcila a Larache.
- 16 Jul. 1952. Disponiendo, con carácter voluntario, los traslados del personal del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona que a continuación se relacionan:
Cabo 1.º, DON ANTONIO CABELLO GAMERO, de Larache a Tetuán.
Policía Armado marroquí, SID MOHAMED BEN MOHAMMED GARBAUI, de Larache a Tetuán.

GRATIFICACIONES

- 8 Jun. 1952. Concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratifica-

ción especial de campo, a partir del día 8 de abril, al Pó-
 licia Armado con destino en Cuesta Colorada, DON JUAN
 GARCIA ALVAREZ.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

Extracto de petición de nueva industria.

PETICIONARIO: D. Amar Kaddur Benamar.

OBJETO: Fca. de crin vegetal.

EMPLAZAMIENTO: Cabila de Sidi Mohamed. Ain Anmart. Kert.

Producción: 600 Tm./año.

Cualquier reclamación en contra de esta instalación, deberán presen-
 tarla en la Inspección de Industrias, en el plazo de DIEZ DIAS.

Tetuán, 5 de agosto de 1952.—E Ingeniero Jefe, J. L. Pampín.—V.º B.º:
 El Subdelegado, I. Martín Vara.

Subdelegación de Comercio y Abastecimiento

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza de 9 de julio de
 1952 y para general conocimiento del comercio se hacen públicos los si-
 guientes extremos:

Las mercancías que procedentes de la Península y Baleares, necesitan
 licencia o autorización de la Delegación de Economía para su importación
 en la Zona de Protectorado por vía marítima o aérea, son las siguientes:

Abonos	Habas
Aceites comestibles	Harinas
Aceites industriales	Hierros comerciales
Aguarrás	Jabones
Alcohol	Lanas
Algarrobas	Lentejas
Almendras	Madèra de pino, en tronco, vigas, viguetas, tablas, tablones o en cual- quier otra forma.
Avellanas	Mantequilla
Alubias	Motores
Arroz	Patatas
Azafrán	Pimentón
Azúcar	Pupa de remolacha
Café	Salvado
Cacao	Semillas
Cámaras y cubiertas	Sosa cáustica
Carburo de calcio	Sulfato de cobre
Cebada	Te
Cementos	Tejidos
Curtidos (primeras materias)	Trigo
Chocolates	Velas
Embutidos	
Estaño	

Ganado
Garbanzos

Veza
Yeros.

Como aclaración a la presente relación conviene saber que no se incluyen dentro del concepto de "tejidos", las redes e hilos torzales destinados a entidades pesqueras, los hules, encerados, vendas de gasa hidrófila y otros artículos sanitarios.

CANONES

COMERCIO CON ESPAÑA

Los cánones que regirán en el comercio con España serán los siguientes:

IMPORTACION

Vía marítima o aérea:

<i>Artículo</i>	<i>Unidad</i>	<i>Pesetas</i>
Tejidos	Metro	0,10
Vía postal:		
Tejidos de algodón	Metro	0,10
Los demás tejidos incluso los de algodón regenerado en expediciones con valor superior a 1.500 pesetas	Metro	0,10
Confecciones de todas clases en expediciones con valor superior a 1.500 pesetas (excepto las consignadas en el apartado siguiente)	Prenda	0,25
Confecciones menores (pañuelos, calcetines, medias, guantes, corbatas, cuellos, baberos y paños higiénicos)	Docena	0,25
EXPORTACION		
Madera de cedro, pino y nogal	Mtr.3	150,00
Tablillas para envases de madera de cualquier clase y calidad	Mtr.3	50,00
Ramas de nogal	Mtr.3	50,00
Crín vegetal	Ton.	100,00
Esparto	Ton.	50,00
Ladrillos macizos	Millar	20,00
Ladrillos huecos	Millar	30,00
Trapos viejos	Kilo	0,05
Papel viejo	Kilo	0,05
Alpargatas viejas	Kilo	0,05
Desperdicios de cordelería	Kilo	0,05
Chatarra de hierro fundido	Kilo	0,05
Chatarra de plomo	Kilo	1,00
Chatarras no férricas (cobre, latón, bronce aluminio, etc.)	Kilo	3,00

Para el abono del cánón correspondiente a esta última clase de chatarras se concede la facilidad de ingresar solamente la mitad al aprobarse la operación y el resto al remitirse los ejemplares de licencias a las Aduanas o Intervenciones de los Puertos Francos por donde vaya a efectuarse la exportación.

COMERCIO EXTERIOR

IMPORTACION

No existen cánones.

EXPORTACION

Las exportaciones de mercancías al extranjero —con excepción de Tánger, quedan exentas de cánones.

Las exportaciones a la Zona de Tánger, bien en régimen de compensación o de simple exportación, para su venta en dicha Zona con el obligado ingreso de pesetas en un Banco de Tánger para su reembolso a un Banco de Tetuán, estarán sujetas a los siguientes cánones:

Artículo	Unidad	Pesetas
Madera de cedro, pino y nogal	Mtr.3	200,00
Tablillas para envases de madera de cualquier clase y calidad	Mtr.3	50,00
Ramas de nogal	Mtr.3	50,00
Crin. vegetal	Ton.	100,00
Esparto	Ton.	50,00
Ladrillos macizos	Millar	20,00
Ladrillos huecos	Millar	30,00
Chatarra de hierro fundido	Kilo	0,10
Chatarra de plomo	Kilo	1,50
Chatarra no férricas (cobre, latón, bronce, aluminio, etc.)	Kilo	5,00

TABLAS DE BENEFICIOS MAXIMOS

Los beneficios máximos a aplicar por mayoristas y detallistas en las operaciones de venta de mercancías serán las siguientes:

ARTICULOS	% en ventas al por mayor	% en ventas al por menor
Cementos	10	—
Combustibles minerales sólidos	15	10
Combustibles minerales líquidos	10	10
Lubrificantes	—	30
Vidrio y cristal hueco, sin teñir o teñido, en botellas, frascos, damajuanas y otros envases sopladados o moldeados	20	20
Vidrio y cristal plano, incoloro o teñido, liso o con relieves	20	20
Artículos de vidrio y cristal en objetos de adorno	20	35
Artículos de vidrio y cristal en objetos que no sean de adorno	20	20
Barro obrado, loza y porcelana, mármoles y piedra artificial, en artículos de la construcción y sanitarios	25	—
Los demás artículos de dicha materia que no sean de adorno	25	25

ARTÍCULOS	% en ventas al por mayor	% en ventas al por menor
Madera ordinaria y sin labrar, y los envases, tablas, tablones, vigas y viguetas en madera ordinaria	25	—
Madera obrada en muebles y artículos de todas clases	—	30
Madera fina en tablones, tablas y hojas	25	—
La misma en muebles y demás artículos	—	30
Manufacturas de corcho	—	30
Manufacturas de caña, bambú, roten, junco, crín vegetal, paja, viruta, esparto y demás análogos aunque tengan mezcla de otros materiales	—	30
Alpargatas	15	15
Cuero y pieles curtidas	15	15
Calzado	—	30
Manufacturas de cuero y pieles	20	30
Sebo y grasas animales	15	15
Tripas	20	—
Harinas de carne y huesos de pescado, impropios para alimentación humana	20	—
Hierros comerciales, en todas sus formas, aunque estén galvanizados, estañados o cubiertos de otras materias	—	25
Trefilería	—	25
Artículos de ferretería	20	20
Quincalla	25	25
Armas blancas y de fuego	—	25
Manufacturas de cobre y sus aleaciones estén o no cubiertas de otros metales, excepto la bisutería	15	20
Manufacturas de los demás metales y sus aleaciones excepto los objetos de adorno	15	20
Motores de todas clases y sus piezas	15	15
Máquinas de coser, bordar, hacer medias y demás análogos y sus piezas	—	35
Máquinas de todas clases y sus piezas, así como los útiles y herramientas de las mismas	15	15
Material eléctrico	25	25
Cables e hilos para instalaciones eléctricas	15	25
Aparatos e instrumentos musicales, incluso los accionados eléctricamente	—	35
Aparatos e instrumentos de óptica y material fotográfico	—	35
Balanzas, básculas y demás aparatos de peso que no sean de laboratorios, y sus piezas	—	30
Relojes de bolsillo, pulsera y sus piezas, excepto los de metales preciosos	—	50
Relojes de mesa, cuadro o péndulo y sus piezas	—	50
Máquinas de escribir, calcular, registradoras y demás aparatos automáticos cualquiera que		

ARTICULOS	% en ventas al por mayor	% en ventas al por menor
sea su combinación mecánica	—	40
Velocípedos, motocicletas, vehículos de con- ducción para enfermos y niños y sus piezas	—	30
Automóviles	—	25
Piezas de automóviles	—	40
Cubiertas y cámaras	—	30
Productos químicos comerciales y drogas de todas clases	—	25
Materias colorantes, pinturas, tintes y barnices de todas clases	—	30
Bujías	10	15
Jabones ordinarios e industriales	10	10
Jabones de tocador	15	15
Abonos	—	15
Colas, gelatinas y demás albuminoides y colas de uso industrial	15	15
Cremas y betunes	15	20
Papel, cartón y cartulina sin manufacturar ...	10	15
Papel, cartón y cartulina manufacturado ...	15	15
Algodón esterilizado e hidrófilo	—	30
Hilados de algodón	15	15
Tejidos de algodón, llanos o cruzados, cru- dos, blancos, teñidos, estampados o fabri- cados con hilos teñidos y las toallas turcas de algodón	10	15
Idem de id., labrados, acolchados, perchados; panas y veludillo	15	20
Id. de id. de punto y malla	15	25
Los demás tejidos de algodón	15	15
Mantas de algodón	10	15
Tejidos de algodón de todas clases en prendas confeccionadas	15	20
Tejidos de todas clases de las demás fibras vegetales	15	20
Prendas confeccionadas de las mismas	15	25
Bramante, cordelería y jarcia de fibras ve- getales	10	15
Lanas en bruto y lavadas y las borras de la- nas	10	15
Hilados de lana	15	15
Tejidos y confecciones de lana, cerdas, crines o pelos	15	25
Mantas de lana	15	20
Hilados de seda natural y artificial	15	20
Tejidos de punto y malla de seda natural ...	20	25
Tejidos y pasamanería de seda natural y sus confecciones	20	25
Tejidos y confecciones de todas clases de seda artificial	15	25

ARTICULOS

% en ventas al por mayor % en ventas al por menor

Manufacturas de caucho	15	20
Carnes saladas, tasajo y cecina y el tocino y la manteca de cerdo	15	20
Embutidos de todas clases y jamones al natural o cocidos	15	20
Bacalao, sardinas y demás pescado salpescados, ahumados o escabechados, excepto los en latas	10	15
Conservas vegetales y animales de todas clases	15	15
Patatas	10	15
Harinas	3	10
Forrajes y semillas	10	10
Azúcar y glucosa	5	5
Café	5	5
Te	15	10
Los demás coloniales	15	15
Sémolas y pastas para sopas	10	15
Aceites alimenticios	5	5
Galletas y chocolates	15	20
Miel de todas clases	15	20
Alcoholes	10	15
Leche al natural o en polvo y sus derivados (esterilizada, condensada, queso, mantequilla, etc.)	5	10
Margarina	10	10
Huevos	10	10
Arroz	10	10
Lentéjas	10	10
Alubias	10	10
Garbanzos	10	10
Granos y legumbres no especificados	10	10

Tetuán, 5 de agosto de 1952.—El Subdelegado de Comercio y Abastecimiento, *Rafael Alvarez Claro*.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

RELACION NOMINAL de los señores Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación de Campo, a percibir desde el día 15 de julio de 1952.

Capitán de Intendencia, DON RAFAEL GARCIA VEGAZO, de la Méhalla Jalifiana del Rif número 5.

Tetuán, 8 de agosto de 1952.—El General Subinspector Acctal., *Gumer-sindo Manso*.